JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Reivindicatorio
Demandante	Consultorías Jurídicas Especializadas S.A.S. Sociedad Isaza Vásquez S.A.
Demandados	María Patricia Roa Gómez
Radicado	05001 31 03 008 **2019 00449** 00
Decisión	Reconoce personería. Requiere al demandante
Interlocutorio	468

Para que represente al acreedor hipotecario Norbey Antonio Restrepo Marín, se le reconoce personería al Dr. Bernardo Molina Bermúdez con T.P. 44.663 del C.S. de la J, en los términos del mandato conferido. (Artículo 75 del C.G.P.)

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que se sirva acreditar, si la medida de inscripción de demanda comunicada en oficio No. 0480 del 6 de diciembre de 2021, ya se encuentra perfeccionada, y para que procure la notificación del curador ad-litem de las personas indeterminadas nombrado desde el pasado 17 de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

04